

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009

SRES. ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS

SRES. CONCEJALES: D. CELESTINO MIR SERRANO, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D^a JOAQUINA GARCÍA ANDRADES, D. ENRIQUE FORNIÉS TORRES, D. PEDRO JULIÁN BERDEJO POLA, D. MANUEL NAVARRO GRACIÁN, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA Y D. DOMINGO RUIZ CUARTAS.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veintiuna horas del treinta de diciembre de dos mil nueve, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de la Corporación celebrada el día 28 de octubre de 2009, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2º ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Brea de Aragón de 23 de septiembre de 2009 se aprobó el pliego de cláusulas para la adjudicación, mediante concurso, de una licencia vacante de autotaxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Anunciada la convocatoria mediante bandos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº248 de 28-10-2009, se ha presentado en el plazo de veinte días naturales concedido al efecto una única solicitud, correspondiente a Automóviles del Río Aranda, que designa como persona física para ejercer la actividad a D. Pedro José Magdalena Adradas.

Considerando que D. Pedro José Magdalena Adradas reúne las condiciones exigidas para la prestación del servicio de transporte urbano y que Automóviles del Río Aranda S.L. ha presentado la documentación exigida en el pliego de cláusulas que ha regido la convocatoria, se Acuerda:

1º Adjudicar a Automóviles del Río Aranda S.L., con NIF B-5000082 y domicilio en Brea de Aragón (Zaragoza), calle Oriente nº22, la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº1 para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, designando para ejercer la actividad a D. Pedro José Magdalena Adradas, con DNI 17450212-D.

3. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2008.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2008, y considerando que,

1º Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º Cuenta con el Informe favorable de la Secretaría - Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

3º Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más en el Boletín Oficial de la Provincia nº253 de 4 de noviembre de 2009, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Brea de Aragón del ejercicio 2008.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

Resumen:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.063.017,63	1.025.211,94	
b) Otras operaciones no financieras	467.220,17	501.639,88	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.530.237,80	1.526.851,82	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	164.428,00	88.990,65	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	1.694.665,80	1.615.842,47	78.823,33
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			39.375,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			39.448,33

Remanente de Tesorería	Importe
1. (+) Fondos Líquidos	106.322,97
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	251.141,78
- (+) del Presupuesto corriente	251.664,34
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	41,01
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	563,57
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	370.951,19
- (+) del Presupuesto corriente	230.898,87
- (+) del Presupuesto cerrado	8.542,66
- (+) de operaciones no presupuestarias	133.992,66
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.483,00
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	-13.486,44
II. Saldos de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	39.375,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-52.861,44

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.922.600,00
Modificaciones de créditos	39.375,00
Créditos definitivos	1.961.975,00
Gastos Comprometidos	1.615.842,47
Obligaciones reconocidas netas	1.615.842,47
Pagos realizados	1.384.943,60
Obligaciones pendientes de pago	230.898,87
Remanentes de crédito	346.132,53

Estado de Ingresos	Importe
---------------------------	----------------

Previsiones iniciales	2.012.600,00
Modificaciones de previsiones	39.375,00
Previsiones definitivas	2.051.975,00
Derechos reconocidos netos	1.694.665,80
Recaudación neta	1.443.001,46
Derechos pendientes de cobro	251.664,34
Exceso previsiones	357.309,20

4. INFORMACIÓN ECÓNOMICO DE LAS FIESTAS DEL ROSARIO 2009

Se entrega a los miembros de la Corporación listado de los gastos e ingresos de las Fiestas del Rosario de 2008, celebradas del 3 al 11 de octubre de 2009, cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS	87.261,25 €
INGRESOS	67.390,41 €
DÉFICIT	19.870,84 €

5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS

Se solicita al Gobierno de Aragón la celebración de festejos taurinos populares en su modalidad de Festejos Taurinos Tradicionales para los días 6 y 7 de febrero de 2010, según el siguiente horario:

Sábado. 06-02-2010.	De 16.30 a 18.30 horas. Vaquillas en Plaza Costa y calle Juan Grávalos.
Domingo. 07-02-2010..	De 16.30 a 18.30 horas. Vaquillas en Plaza Costa y calle Juan Grávalos.

6. CONVOCATORIA ARRENDAMIENTO BAR PISCINAS 2010.

Se acuerda la convocatoria del arrendamiento del bar de las piscinas municipales para el año 2010.

Extracto del pliego de cláusulas:

1º Objeto de la licitación: La gestión del servicio de bar y cafetería de la Piscina Municipal de Brea de Aragón.

2º El plazo del contrato será de una temporada (año 2010), prorrogable anualmente por una temporada más. Para la efectividad de la prórroga deberá existir acuerdo escrito por ambas partes.

3º El contrato se adjudicará al licitador que presente la proposición económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

4º El tipo de licitación será de 4.000 euros más IVA, al alza

El precio resultante servirá de referencia para la temporada siguiente, si se prorroga el contrato, aplicándose el porcentaje de incremento o disminución del I.P.C. correspondiente al año anterior.

El 50% del precio se abonará en la fecha de la firma del contrato, y el restante 50% al término de la temporada.

5º El Adjudicatario estará obligado a:

a) Mantener en adecuadas condiciones de limpieza el recinto del bar y los espacios anejos utilizados para las mesas.

b) Abrir al público el servicio de bar a las 11.30 horas. El horario de cierre vendrá determinado por lo previsto en la normativa vigente para los establecimientos de esta naturaleza.

c) El mobiliario y equipamiento necesarios para prestar el servicio serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

d) Atender el servicio y al público en condiciones adecuadas.

e) El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por el posible incumplimiento.

6º La falta de cumplimiento de estas condiciones, que será supervisado por la Sra. Alcaldesa, dará lugar a la rescisión del contrato sin que haya derecho a indemnización alguna. En este sentido, se harán las advertencias que se estimen oportunas para la buena marcha del servicio, siendo el tercer aviso que se haga determinante de la ruptura contractual.

7º Plazo de presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, hasta las 14.00 horas del viernes 30 de enero de 2010.

9ª Constitución de la Mesa y apertura de plicas:

1.-La Mesa de contratación se reunirá a las 14.15 horas del 30 de enero de 2010, último día para la presentación de proposiciones, y estará integrada por la Sra. Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, y dos vocales, nombrados por aquel, actuando como Secretario el de la Corporación.

La Mesa de contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta a la Alcaldesa la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

La Alcaldesa se acomodará a la propuesta, excepto en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. SOLICITUDES OBRAS FONDO ESTATAL 2010.

Visto el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiadas, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página www.mpt.es, al municipio de Brea de Aragón le corresponde una financiación máxima por importe de 207.783 euros, con una cantidad mínima para inversión de 166.143,00 euros y un límite máximo de gasto social de 41.640,00 euros.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto todo lo anterior el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, **la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes obras:**

1ª. TANATORIO MUNICIPAL (Inversión)

Tanatorio	134.992,00 €
IVA 16%	21.598,72 €
Total	156.590,72 €
Proyecto Tanatorio	12.600,00 €
IVA 16%	2.016,00 €
Total con IVA	14.616,00 €

Dirección obra Tanatorio	10.800,00 €
IVA 16%	1.728,00 €
Total con IVA	12.528,00 €

Total Tanatorio con proyecto y direc obra	158.392,00 €
IVA	25.342,72 €
Total Tanatorio con IVA	183.734,72 €

2ª. SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN VÍAS URBANAS (Inversión).

Importe sin IVA	17.731,28 €
IVA 16%	2.837,00 €
Total	20.568,28 €

3ª. SUMINISTRO DE GASOIL EN ESCUELAS EN CALLE CAYO VELA (Gasto social):

Importe sin IVA	3.000,00 €
IVA 16%	480,00 €
Total	3.480,00 €

Resumen proyectos solicitados (IVA incluido)	
Tanatorio (incluido proyecto y dirección de obra)	183.734,72 €
Sustitución luminarias	20.568,28 €
Suministro de gasoil en Escuelas Municipales	3.480,00 €
Total	207.783,00 €
Importe subvencionado Fondo 2010	207.783,00 €

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009».

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de septiembre de 2009 la Ordenanza municipal reguladora del Mercadillo de la Plaza de España, y sometida la misma a período de información pública y audiencia de los interesados en el tablón de anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia nº237 de 15-10-2009.

En el periodo de información pública se han presentado dos alegaciones por parte de Dª Elena Jiménez Cenizo y Dª Marisol Cerralbo García.

Debatidas las alegaciones **se ACUERDA**

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación presentada por D^a Elena Jiménez Cenizo en el siguiente sentido: Artículo 7.4: Se admite que la longitud de puesto pueda ser de 9 metros debido a la longitud de los hierros de montaje. Se admite el fondo de 3 metros para dar mayor estabilidad a los puestos en días de aire. Artículo 8.3: No se admite la retirada del puesto a las 15.30 horas pero se cambia de las 14.30 horas a las 15.00 horas. Artículo 15. Respecto a la petición de que la actividad pueda ser ejercida además de por el titular de la licencia por los cónyuges y por sus hijos, se mantiene la obligación del titular de ejercer personalmente la actividad.

SEGUNDO. En cuanto a la alegación de D^a Marisol Cerralbo Garcia no se admite la petición de reducción de dos días de mercadillo semanales a uno. Respecto a la petición de un mayor control sanitario de los productos que sean objeto de venta, se considera que este control está regulado en el artículo 5 de la Ordenanza. En la distribución de los puestos se asegurará el acceso a los lugares públicos de interés, tales como farmacia y la Iglesia.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Mercadillo de la Plaza de España, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en el Anexo.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la Ordenanza municipal reguladora del Mercadillo de la Plaza de España en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

QUINTO. Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.

SEXTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

ANEXO

REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE BREA DE ARAGON

Exposición de motivos

La existencia desde hace muchos años en la Plaza de España de Brea de Aragón, de un conjunto de puestos de venta ambulante de artículos diversos ha llegado a alcanzar un cierto arraigo y un carácter habitual.

Esta práctica habitual exige una intervención municipal basada en razones diversas: De una parte se hace preciso conjugar los intereses concurrentes de los propios vendedores ambulantes que desarrollan allí su actividad con aquellos otros de los vecinos de la zona que reclaman una ordenación, tanto de la extensión superficial del mercado como de las condiciones de venta, e incluso los intereses propios de los comerciantes próximos en defensa de la competencia, de los propios consumidores en defensa de sus derechos como tales y de los ciudadanos en general.

De otra, la inexistencia de una normativa municipal que de forma pormenorizada regule las condiciones, características y sus peculiaridades, así como la necesidad de contemplar las previsiones contenidas en la legislación autonómica dictada para la ordenación del comercio en Aragón, dentro de la regulación antes mencionada.

Al objeto de cumplir las previsiones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se atribuye al municipio competencias en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materia de mercados y defensa de usuarios y consumidores, y en desarrollo de este precepto los artículos 27 y concordantes de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, que atribuye a los Ayuntamientos competencia para regular el propio precepto, se dicta el presente Reglamento.

Con estas premisas, el Reglamento regula el régimen administrativo de la actividad de venta ambulante en este tipo de mercado, prestando particular atención a los requisitos que deben reunir los vendedores para acceder a la actividad, las particularidades de los productos objeto de venta, funciones que deben ser desarrolladas por parte de los administradores del mercado, características de las instalaciones, así como el régimen de infracciones y sanciones de aquellas prácticas comerciales que atentan contra la disciplina que debe presidir el mercadillo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto. — Estas normas tienen como finalidad establecer los requisitos, condiciones y régimen jurídico que debe regir el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de la plaza de España de Brea de Aragón.

Art. 2. Régimen jurídico.—El mercadillo tiene la consideración de mercado periódico, en los términos de lo establecido en los artículos 17 y 28 de la Ley de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón.

Los titulares de los puestos, por el mero hecho de serlo, se someten plenamente a la mencionada normativa, así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación.

Art. 3. Emplazamiento. — El emplazamiento del mercadillo será la Plaza de España.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, conserva la facultad de variar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando por motivo de fiestas patronales u otras razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

Art. 4. Competencias. — Las funciones que la Ordenanza atribuye al Ayuntamiento serán ejercidas por los órganos municipales legalmente establecidos.

TITULO PRIMERO

Del mercadillo y sus instalaciones

Art. 5. Objeto de la venta.

En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia Normativa lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio, con excepción de los ofrecidos directamente por el productor en los términos establecidos para la modalidad de venta en lugares instalados en la vía pública (artículo 7.1 de la presente Ordenanza).

La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población y a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y lecha pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

Art. 6. Puestos.

1. La distribución y metros concretos, así como la asignación de los mismos por especialidades, será la recogida en el correspondiente decreto que se dicte a tal fin por la Alcaldía.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de este Reglamento, la disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa de la Alcaldía.

Por decreto de la Alcaldía podrá asimismo modificarse el número de puestos, así como sus dimensiones y distribución, según especialidades.

3. No se permitirá en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos.

Art. 7. Instalaciones.

1. En ningún caso podrá ocuparse altura superior a 3 metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

2. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

3. Queda prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, excepto aquellos que formen parte del puesto. Una vez instalado el mercadillo, no se permitirá el acceso de ningún vehículo.

3. El Ayuntamiento, cuando lo juzgue oportuno, podrá disponer modelo de puesto uniforme para todo el mercado, quedando obligados los titulares de los puestos a su instalación en el plazo que se establezca.

4. Las dimensiones de los puestos serán de 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 metros de fachada, según los casos, por un fondo máximo en todos ellos de 3 metros.

Art. 8. Temporalidad.

1. Los días de celebración del mercadillo serán lunes y jueves (excepto festivos).

2. El horario de venta será de 9.00 a las 14.00 horas.

3. La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizará hasta las 15.00 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de residuos de cualquier tipo.

Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúe por la Alcaldía (o Concejal de Urbanismo) y por el Administrador del mercadillo.

4. El Ayuntamiento podrá variar determinadas fechas de celebración de mercadillo o modificar los horarios anteriormente establecidos en atención a circunstancias de interés público.

TITULO II

De las autorizaciones y de las personas

CAPÍTULO PRIMERO. - DE LAS AUTORIZACIONES

Art. 9. Vigencia.

1. La vigencia de las autorizaciones de venta coincidirán con el año natural, siendo renovable por años naturales. Sin perjuicio de ello, las autorizaciones serán revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación, pudiendo serlo igualmente cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno por razones de interés público.

Igualmente podrá decretarse la suspensión temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público.

2. Manteniendo la vigencia del año natural, las autorizaciones podrán ser:

Todos los lunes y jueves.

Para todos los lunes.

Para todos los jueves.
Para un lunes cada quince días.
Para un jueves cada quince días.

Art. 10. Requisitos.

1. No se podrá ser titular de más de una autorización para un puesto.
2. Solamente podrán ser titulares de autorización las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:
 - a) Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
 - b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
 - c) Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.
 - d) No ser titular de ninguna otra licencia para ejercer la venta ambulante otorgada por el Ayuntamiento de Brea de Aragón.
 - d) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y demás de aplicación.

3. La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Art. 11. Otorgamiento.

1. Corresponde a la Alcaldía convocar la adjudicación de las autorizaciones. La convocatoria se realizará en el mes de diciembre de cada año, si existieren puestos vacantes. Excepcionalmente podrán convocarse adjudicaciones cuando el número de puestos vacantes exceda de diez.
2. La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia dirigida a la Alcaldía, en la que hará constar:
 - a) Nombre, apellidos, domicilio, documento nacional de identidad, o, tratándose de extranjeros, el permiso de residencia.
 - b) Productos o artículos que desea vender.
 - c) Longitud del puesto que desean.
 - d) Clase de autorización que desean, según lo dispuesto en el artículo 9º.2.
3. Documentación a aportar con la solicitud:
 - a) Fococopia del documento nacional de identidad o permiso de residencia.
 - b) Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a fecha de presentación de la documentación.
 - c) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - d) Cuando se solicite la autorización para la venta de productos alimenticios, el carnet de manipulador de alimentos.
4. Las adjudicaciones de los puestos se realizarán por la Alcaldía. Serán criterios preferentes para otorgar la autorización municipal, en el supuesto de que el número de solicitudes excediese de los puestos de venta disponibles, la antigüedad en el ejercicio de la actividad cuando esta circunstancia conste a la administración municipal, así como estar empadronado en el municipio de Brea de Aragón.

5. En el plazo de veinte días, a partir de la notificación del acto de adjudicación, los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos en los apartados b) y c) del párrafo segundo del artículo 10. De no hacerlo así, se entenderá a todos los efectos que renuncian a la licencia.

Art. 12. Intransmisibilidad. — Todas las licencias serán personales e intransferibles.

CAPÍTULO II. - DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS

Art. 13. Obligación de ejercicio.

1. Los titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la venta en los mismos todos los días en que se celebre el mercadillo, siendo sancionado el incumplimiento de dicha obligación conforme a lo dispuesto en el título IV de este Reglamento. Toda ausencia por causa justificada deberá ser comunicada al Administrador del mercadillo, que podrá exigir la documentación u otros medios de prueba precisos para acreditar dicha causa.

2. El ejercicio será personal por el titular de la licencia. Únicamente podrá ser asistido por persona que reúna la condición de autónomo colaborador de acuerdo con la normativa laboral.

Art. 14. Puestos vacantes. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el puesto que no sea ocupado por su titular a las 8.00 horas podrá ser utilizado para ese día, previa autorización del administración, una vez comprobado que reúne los requisitos señalados en el artículo 10.

Art. 15. Obligaciones. — Serán obligaciones de los titulares:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la Alcaldía y Administrador del mercadillo.
- b) Ejercer personalmente la actividad.
- c) Cumplir la normativa de la Diputación General de Aragón para este tipo de ventas.
- d) Estar al corriente del pago de todos los tributos que les sean exigibles, inscritos en el Registro General de Empresarios de la Diputación General de Aragón y afiliados en la Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales, derivados de su actividad en el mercadillo.
- f) Tener expuesta en forma visible para el público la acreditación de su titular y el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como un cartel donde, de forma claramente visible y legible para el consumidor, se informe de los compromisos asumidos por el vendedor sobre devoluciones de productos adquiridos en el puesto.
- g) Tener a disposición y exhibir, cuando fueran requeridos por el Administrador del mercadillo, documento que acredite el pago de la tasa municipal por ejercicio de la actividad, el de inscripción en el Registro General de Empresarios y demás que exijan las disposiciones vigentes.
- h) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos y el mantenimiento de aquéllos y de la zona ocupada en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

- i) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.
- j) Facilitar comprobante de compra en toda transacción, en el que figuren los datos del vendedor y una dirección para recepción de posibles reclamaciones.

Art. 16. Prohibiciones. — Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del mercadillo:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Alterar el buen orden del mercado.

TITULO III

De la administración del mercadillo

CAPÍTULO I. - DEL ADMINISTRADOR

Art. 17. Administrador.

1. El administrador del mercadillo será el Alguacil Municipal u otra persona designada por el Ayuntamiento.
2. Serán funciones de la administración del mercadillo:
 - a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
 - b) Comunicar puntualmente a la Alcaldía o Concejal de Urbanismo cualquier incidencia que se produzca en el desenvolvimiento del mercadillo.
 - c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercadillo.
 - d) Llevar anotación de puestos no ocupados.
 - e) Las otras tareas relativas a la gestión del mercadillo que les sean encomendadas por la Alcaldía o concejal de urbanismo.

TITULO IV

Faltas y sanciones

Art. 18. Caducidad y revocación. — Son causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones las siguientes:

1. Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del titular.
2. Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.
3. Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización, no permitida por estas normas.
4. La falta de asistencia al mercadillo sin causa justificada, en los términos establecidos en el artículo 13.
5. La falta o demora en el pago de dos o más recibos de la tasa correspondiente al aprovechamiento del puesto debidamente notificados.

6. El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.

7. Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.

La caducidad y revocación se acordarán por la Alcaldía, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

Art. 19. Faltas.

1. Serán faltas leves:

a) Desobediencia a la administración del mercadillo y a los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el funcionamiento del mercadillo.

b) Incumplimiento de obligaciones o realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del mercadillo.

2. Serán faltas graves:

a) Infracción de las prohibiciones expresadas en los apartados a), d), e) y f) del artículo 16.

b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados f) y g) del artículo 15.

c) Falta de respeto al administrador del mercadillo.

d) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general, no dejar el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

3. Serán faltas muy graves:

a) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.

b) El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los artículos 13 y 15, salvo que se encuentren tipificadas como faltas graves en el apartado anterior.

c) Ocultar o falsificar datos.

Art. 20. Sanciones.

Serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Multa de hasta 75 euros.

b) Por faltas graves:

—Multa de 75 a 150 euros.

c) Por faltas muy graves:

—Multa de 150 a 300 euros.

—Suspensión de hasta tres meses de la licencia y subsiguiente cierre del puesto.

—Revocación de la autorización.

La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía, previa la instrucción del correspondiente expediente.

En casos de faltas muy graves, la Alcaldía podrá decretar provisionalmente la suspensión de la licencia y consecuentemente el cese en la actividad.

Igual previsión será aplicable en la instrucción de los procedimientos derivados de la apreciación de concurrencia de causa de caducidad o revocación.

Disposiciones adicionales

Primera. — En el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, los interesados en obtener licencia para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo deberán presentar la correspondiente solicitud,

acompañada de la documentación señalada en el artículo 11.2. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá efectuar convocatoria pública de otorgamiento de licencias en la forma legalmente procedente.

Segunda. — Cuando el Ayuntamiento ejerza las facultades que en orden a variación o concreción de emplazamiento, género de venta o número de puestos le atribuyen los artículos 3, 5 y 6 de este Reglamento, deberá previamente cumplimentar las consultas establecidas en la normativa vigente para la creación de mercadillos.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el BOPZ.

9. INFORMACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

<p>Casa Consistorial Redistribución de zona administrativa Año 2009</p>
--

Subvención Gobierno de Aragón	Presupuesto 66.666,67
Departamento Obras Públicas, Urbanismo y T.	Subvención 50.000,00

	Importe
Electricidad Sierra Gregorio SL (Boletín instalación)	241,66
Electricidad Sierra Gregorio SL (Dispositivo general protección)	2.494,31
Electricidad Sierra Gregorio SL (Aire acondicionado planta baja)	10.424,92
Electricidad Sierra Gregorio SL (Otros trabajos planta 1ª y 2ª) Pendiente factura	3.011,57
Electricidad Sierra Gregorio SL (línea ascensor y telefónica)	130,00
Endesa D.E. (Derechos acceso, depósito garantía, etc)	598,50
Mecanizados Brea SL (modificación reja ventana)	406,00
Mecanizados Brea SL (puerta cuadro contadores)	272,07
Enrique Hernández Cubero Albañilería	2.662,36
Saneamientos Servic SL (equipamiento baño)	226,70
Muebles Vela SL (Puertas y otros carpintería)	5.596,64
Muebles Vela SL (Puertas)	3.420,19
Espiago Benedí SL (Pintura)	3.364,00
Espiago Benedí SL (Pintura)	7.287,12
Carlos Enguita Jiménez. Dirección de obra a cuenta	3.507,03
Electricidad Sierra Gregorio SL	137,33
Enrique Hernández Cubero Albañilería	7.929,04
Wall 65. Ventanales correderas planta alta	5.222,32
Manuel Benedí Rubio (Mobiliario)	16.318,34
Total:	73.250,10

Ayuda Presidencia DPZ Mobiliario	Subvención	16.318,80
Factura Manuel Benedí Rubio nº103 de 26-08-09	Gasto	16.318,34

**RESTAURACIÓN ÓRGANO IGLESIA PARROQUIAL
Policromía**

Actuación incluida en Convenios de colaboración con Diputación de Zaragoza el Obispado de Tarazona. Anualidades 2008-2009-2010

Subvención DPZ (60%)	8.282,40
Subvención Obispado (30%)	4.141,20
Aportación Ayuntamiento (10%)	1.380,40
Total	13.804,00

Importe adjudicación	13.804 €	Fecha contrato: 20-11-2008
Adjudicatario:	Hermanos Desmottes S.L.	
Gasto: Fª de Hnos Desmottes de 02-07-2009	13.804 €	

**PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES
CALLE SANTO ESPÍRITU**

Obra incluida en Plan Complementario al de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2008 de la Diputación de Zaragoza

Subvención:	52.500,00	
Presupuesto	75.000,00	
Plazo ejecución	31/10/2009	
Adjudicatario	Gestión y Técnicas del Agua - Gestagua	
Tipo licitación:	75.000,00	
Importe adjudicación	63.748,96	(Direc.obra incluida)
Fecha adjudicación definitiva	17/04/2009	

Gastos:	Importe
Carlos Enguita Jiménez. Proyecto	3.029,60
Carlos Enguita Jiménez. Modificado Proyecto	1.529,59
Gestión y Técnicas del Agua	63.750,00
Total gastos	68.309,19

Plan de Guarderías y Ludotecas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2009.
Equipamiento Ludoteca

Presupuesto: 2.099,60 euros. Subvención: 2.000,00 euros.
 Justificación: Equipamiento de Manuel Benedí Rubio, por importe de 2.099,60 euros. persianas venecianas. Ludoteca - Biblioteca.

Circuitos Culturales. Campaña Cultural DPZ - Comarca 2009				
Compañía	Espectaculo	Fecha	Precio total	Aportación DPZ y Comarca (30% cada una)
Red Arte Coop.Cultural	Timbalao Batucada	08-10-09	2.436	1.400,00
Bogusband SL	Acordes de la movida	08-10-09	3.828	2.200,00
			6.264	3.600,00

AMPLIACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN CALLE ORIENTE. 1ª FASE Obra incluida en Fondo Estatal de Inversión Local 2009	
Presupuesto aprobado	60.436,00 €
Adjudicatario contrato	José Javier Díez Pinilla
Importe adjudicación	60.405,79 €

Gastos	Importe
J.J.Díez Pinilla. Certificación nº1	17.355,63 €
J.J.Díez Pinilla. Certificación nº2	27.278,59 €
J.J.Díez Pinilla. Certificación nº3	15.771,57 €
	60.405,79 €

AMPLIACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN CALLE ORIENTE. 2ª FASE	
Presupuesto subvencionable DGA anualidad 2009	41.996,97
Subvención anualidad 2009	27.718,00
La subvención que se reciba será proporcional a los gastos justificados	

Gastos	Importe
J.J.Díez Pinilla. Factura de 25-11-09	16.097,78 €
Servicio Técnico Integral S.C.	4.160,10 €
Miret Arquitectos S.L.P. Dirección obra 4ª Certi. FªEZ-19 de 25-11-09	469,85 €
Miret Arquitectos S.L.P. Proyecto.	5.126,60 €
	25.854,33 €

--

Plan de Fomento e Infraestructuras para el Desarrollo Local del ejercicio 2009 de la Diputación de Zaragoza.

Obra. Pavimentación de firmes en polígono industrial Río Isuela

Presupuesto: 23.203,12 euros. Subvención: 23.000 euros.

Justificación: Factura de Obemco S.A. por importe de 23.203,12 euros.

Plan de Inversiones de obras y equipamientos sociales de 2009 de la Diputación de Zaragoza.

Actuación: "Equipamiento Centro Tercera Edad".

Presupuesto de 14.914,78 euros. Subvención de 14.000 euros.

Justificación: Factura de Manuel Benedí Rubio, por importe de 14.914,78 euros.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a I. Concepción Barriga pide que se dé conocimiento con antelación a los miembros de la Corporación de la celebración de actos oficiales para que puedan asistir si así lo desean.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidos horas quince minutos del treinta de diciembre de dos mil nueve, de lo que yo Secretario doy fe.

V^o B^o
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Rosa Elena Barcelona Andrés

Jesús Vicente de Vera Millán

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 30 de diciembre de 2009, fue aprobada en sesión plenaria de 18 de febrero de 2010 y transcrita en los folios Q 0093002 a Q 009320.

Brea de Aragón, 4 de marzo de 2010
EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán

